Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

26504/2025

VISER SA (TF 52929346-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de septiembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-Que por decisorio del 13/10/2021, el Tribunal Fiscal de la Nación resolvió el archivo de los presentes autos por existir litispendencia respecto de la cuestión planteada en el expediente EX2019-64505948-APN -SGASAD#TFN de igual caratula, que tramita ante la Sala “F”, Vocalía de la 16° Nominación, sin costas en virtud de las particularidades del caso y teniendo en cuenta que el servicio aduanero notificó dos veces la misma resolución a la actora, lo que generó que se considere con derecho a apelar nuevamente la Resolución N° 082/19 dictada por la Aduana de Santa Fe. Por otra parte, ordenó remitir el expediente y su incidente a la Secretaría General de Asuntos Aduaneros, a fin de que proceda agregar copia certificada del expediente EX -2021-61403249-APN-TFN#MEC. Asimismo, agréguese copia certificada de la presente al expediente EX2019 -64505948-APN-SGASAD de igual caratula, en trámite por ante la Vocalía de la 16º Nominación.-

II.-Que el 23/11/2021 apeló y fundó el recurso el Fisco Nacional, cuyos agravios que fueron contestados por su contraria el 29/11/21. El día 4/9/25 se llamaron autos a sentencia.-

III.-Que pretende la demandada que se impongan las costas a la parte actora en la instancia del Tribunal Fiscal de la Nación, por resultar desestimado el recurso que oportunamente interpusiera contra la Resolución aduanera.-

IV.-Que conforme lo dicho más arriba, la parte actora recurrió dos veces el mismo decisorio.

Resulta evidente que el error en que incurre la actora no es sino producto del mal funcionamiento de la Aduana, la que notificó dos veces el mismo acto administrativo. De allí cabe concluir que si bien la actora ha sido vencida, lo fue por la impericia de la Aduana, por lo que en todo caso, correspondería imponer las costas en el orden causado.-

Fecha de firma: 23/09/2025
Alta en sistema: 24/09/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#40247990#472725238#20250922121322478

V.-Que sin perjuicio de ello, y toda vez que la actora no recurrió el decisorio en trato, cabe confirmarlo en cuanto a la no imposición de costas en la instancia del Tribunal Fiscal de la Nación e imponer las costas de esta segunda instancia a la demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

En atención a lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: 1) Rechazar el recurso de apelación de la demandada y confirmar el decisorio apelado en cuanto a la no imposición de costas por ante la instancia del Tribunal Fiscal de la Nación. 2) Imponer las costas en esta Alzada a la demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

Se deja constancia de que la Vocalía Nº 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase

Pablo Gallegos Fedriani **Guillermo F. Treacy**

Fecha de firma: 23/09/2025
Alta en sistema: 24/09/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#40247990#472725238#20250922121322478